

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado con el número 195 de 1966, a instancia de don Juan Herrando Saulo contra don Juan Busquets Cuevas, en reclamación de un préstamo hipotecario de 515.000 pesetas, 30.900 de intereses, con más otras 60.000 pesetas señaladas para costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y previo que se dirá, la finca especialmente hipotecada, que se describe así:

Porción de terreno para edificar, sita en el término municipal de Castelldefels, de extensión superficial 795 metros cuadrados, equivalentes a 21.041,95 palmos cuadrados, formando un solar, número 1.027 del plano de urbanización de la mayor finca de que procede. Lindante: al frente, en una línea de 9,05 metros, con la avenida Trescientos Veinte; por la derecha, entrando, en una línea quebrada, compuesta de dos rectas, una de 37 metros 35 centímetros y otra de 6 metros 30 centímetros, con el paseo Trescientos Dieciocho; por el fondo, en una línea de 40,05 metros, con los solares números 1.042, 1.041 y 1.040 bis de dicho plano de urbanización, y por la izquierda, en una línea de 30 metros, con el solar número 1.036 del mismo plano; este solar y los del linde del fondo quedaron propiedad de los señores Borrás, Olabarriá, Barnet y Huguet, al segregarse y venderse el que describe.

Dentro de esta finca existen obras de explanación de la misma.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 800.000 pesetas, y no se admitirá postura inferior al mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo.

3.ª Que pueden concurrir a la subasta a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, Julián Cortés.—4.062-C.

MADRID

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos civiles número 425 de 1969, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Puche Brun, en nombre de don Manuel Vaqueiro Fernández, contra don Demófilo Godoy Blanco, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, lo siguiente:

Piso ático derecha (escalera A) de la casa número 200 de la calle de Alcalá, de esta capital. Vivienda situada en la planta séptima, parte en el lado de poniente de la casa y parte en el de levante. Ocupa sobre los pisos sexto derecha de la escalera A y sexto izquierda de la escalera B, una superficie en total de 70 metros 83 decímetros cuadrados; está retranqueado con relación a los pisos inferiores; tiene su entrada a la derecha del descansillo de su escalera, que es la A, subiendo por ésta. Se compone de cinco habitaciones, un vestíbulo, un cuarto de baño, un cuarto de aseo y las cocinas; y linda: al frente, con el hueco del ascensor, la escalera A y el patio correspondientes a esta escalera, y en el que tiene un hueco, y también con el patio central de la casa, en el que asimismo tiene otro hueco; a la derecha entrando, con el vuelo del «Cine San Remo» y con el patio central de la casa, en el que tiene un hueco; a la izquierda entrando, con terraza propia, de unos 48 metros cuadrados, sobre los pisos sexto derecha de la escalera A y sexto izquierda de la escalera B, dando a la calle de Alcalá, y sobre la que tiene seis huecos; y al fondo, con la escalera B, con el patio correspondiente a esta escalera, sobre el que tiene un hueco y con el patio central de la casa, sobre el que tiene también otro hueco. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, en el tomo 803 del archivo, folio 48, finca número 29.498, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 9, sito en la calle General Castaños, número 1, de esta capital, se ha señalado el día 20 de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por la suma de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, o sea el 75 por 100 correspondiente a la primera subasta; que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al referido tipo; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1970. El Juez, Agustín Muñoz.—El Secretario.—3.971-C.

*

Don José Valverde y Piñal, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que ante la Sección Tercera de esta referida Audiencia y mi Secretaría penden, en grado de apelación, los autos de proceso de cognición promovidos por don Ginés Cañadas Ortiz contra don José Granizo Valdehita o contra sus herederos, sobre ratificación de escritura pública de compraventa; en cuyos autos por la indicada Sección se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia número 30.—Audiencia Provincial.—Señores de la Sección Tercera. Don Pedro María Bugallal del Olmo. Don Francisco Almazán Francos. Don Mariano Gallo Alcántara.—En Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.—Vistos en trámite de apelación ante la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, constituida por los ilustrísimos señores don Pedro María Bugallal del Olmo, Presidente, y don Francisco Almazán Francos y don Mariano Gallo Alcántara, Magistrados, los autos de cognición procedentes del Juzgado Municipal número doce de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Ginés Cañadas Ortiz, mayor de edad, de estado casado, de profesión constructor, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Gregorio Puche Braum, asistido del Letrado don Cipriano Aragón-cillo Sevilla, y de otra, como demandados, don José Granizo Valdehita, y, en caso de haber fallecido, contra sus posibles herederos, que han permanecido en rebeldía, sobre rectificación de escritura de compraventa

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Braum en nombre del demandante, don Ginés Cañadas Ortiz, contra la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1969 en juicio de cognición seguido contra don José Granizo Valdehita o, en su caso, contra sus herederos, debemos dejar sin efecto dicha sentencia, y declarando competente para conocer de este asunto al Juzgado municipal número doce de los de esta capital, debemos condenar y condenamos a dicho demandado, don José Granizo Valdehita, y, en caso de haber fallecido dicho demandado, a sus herederos, a ratificar la escritura pública de compraventa que el día 18 de junio de 1968 autorizó con el núm. 701 de orden del Notario de esta capital don José Solís Navarrete de las dos fincas que se describen en el hecho primero de la demanda, y dada la rebeldía de los demandados, supla el Juzgado Municipal actuante a los mismos otorgando la correspondiente escritura ratificadora; con expresa condena al pago de las costas de la primera instancia a los expresados demandados, sin imposición a parte alguna de las correspondientes a esta segunda instancia.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión al rollo de Sala y a los autos, que serán devueltos al Juzgado Municipal de procedencia.

Elévese copia autorizada a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro María Bugallal.—Francisco Almazán.—Mariano Gallo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sección Tercera de esta Audiencia, don Francisco Almazán Francos, ponente en la causa a que aquélla se refiere, hallándose dicha sala celebrando audiencia pública. Certifico, José Valverde.—Rubricado.»

Es copia conforme a su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de notificación al demandado apelado don José Granizo Valdehita y caso de haber fallecido, a sus herederos expido y firmo el presente en Madrid a 29 de abril de 1970.—3.972-C

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, con el número 280 de 1969, se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre y representación de don Miguel Villalba Vicente, contra don Antonio Florencio Cebamanos Alcántara, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas; en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de subasta, las dos fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—«Casa sita en El Fresno (Zaragoza), en la calle Alta, número 14, hoy 16, de 100 metros cuadrados de extensión superficial; lindante: por la derecha y espalda, con solar de Santos Tornos, y por la izquierda, casa en ruinas de Matea Gimeno; hoy por la derecha linda con Manuel Lázaro, y por la izquierda, Esteban Velilla.»

Segunda.—«Edificio que consta de planta baja y un piso, con solar, sito en El Fresno (Zaragoza), en la calle Bardagi, sin número, de 382 metros cuadrados de extensión superficial; que linda: derecha entrando, barranco; izquierda, herederos de Francisco Martínez, y espalda, Santiago Cabamanos.»

Para cuyo remate se ha señalado el día 16 de junio próximo, a las once treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y la del de igual clase de Calatayud (Zaragoza), bajo las condiciones siguientes: Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante dichos Juzgados; que servirá de tipo para la primera de dichas fincas el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y para la segunda, el de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, rebajados ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales, se

abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 30 de abril de 1970.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Juan López.—1.441-3.

MARBELLA

Don Pedro Díaz Calero, Juez de Primera Instancia número uno de Marbella y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos sobre declaración de fallecimiento de don Miguel Simón Pelegrí, nacido en Motril en 1918, que se ausentó de Estepona, donde residía, en septiembre de 1936, hacia Málaga, teniéndose noticias desde él desde Argel en 1942, y sin que se haya vuelto a saber de él; instando tal declaración su madre, doña Victoria Pelegrí Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Marbella a ocho de abril de mil novecientos setenta.—El Juez, Pedro Díaz Calero.—El Secretario, Miguel Rodríguez López.—3.996-C.

SABADELL

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Primera Instancia del número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Rosa Monfort Marín, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ramón Monfort Marín, natural de Sabadell, nacido el 18 de septiembre de 1919, vecino que fué de esta ciudad, habiendo tenido su último domicilio en la calle Brutau, 152, de donde se ausentó por ser llamado a filas con motivo de nuestra Guerra de Liberación en el año 1938, en cuyo año al parecer falleció en el frente del Ebro cuando contaba dieciocho años de edad y se hallaba en estado de soltero; lo que se hace saber a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sabadell a catorce de febrero de mil novecientos setenta.—El Juez, Antonio Perea Vallano.—El Secretario.—3.262-C. y 2.ª 11-5-1970

SANTIAGO

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago anuncia la tramitación de expediente de declaración de fallecimiento legal de José Vázquez Deza, hijo de María, natural y vecino de Santiago, de donde emigró pasa de treinta y cinco años, desconociéndose desde entonces su paradero.

Santiago, 25 de abril de 1970.—El Magistrado, Juez, Abelardo de la Torre.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.—3.900-C. 1.ª 11-5-1970

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de este día, dictada en el

expediente respectivo, se ha tenido por desistido al comerciante de esta plaza don Emilio Portillo Macías, con domicilio en la calle de Juan de Oviedo, número 8, y factorías en Alcalá de Guadaíra y Morón de la Frontera, de la solicitud de declaración del estado legal de suspensión de pagos, habiéndose dejado sin efecto la intervención de todas sus operaciones y demás medidas adoptadas.

Dado en Sevilla a veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—Ricardo Alvarez Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez (rubricados).—Es copia.—El Secretario.—4.084-C.

ZARAGOZA

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 129 de 1970, se tramita expediente de suspensión de pagos promovido por el comerciante de esta plaza don Miguel Aznar Galindo, establecido en la misma (paseo de Fernando el Católico, número 44), y por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada dicha suspensión, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones del deudor, y han sido designados interventores don Francisco Aguirregomezorta Juaristi, don Gabriel Oliván García y el acreedor «Alvesa», habiéndose acordado también se haga pública la expresada declaración a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquín.—El Secretario, 4.078-C.

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número tres de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en procedimiento de suspensión de pagos, que bajo el número 57 de 1970 se sigue en este Juzgado a instancia de don Segundo Mindan Vázquez, de esta ciudad, y que gira igualmente con la denominación comercial de «Ofertauto», representado por el Procurador señor Bibián, en los que apareciendo del balance presentado por los señores interventores que el activo es superior al pasivo en 2.908.676.11 pesetas, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice: «... Debo declarar y declaro a don Segundo Mindan Vázquez, que gira igualmente con la denominación comercial de "Ofertauto", en estado de suspensión de pagos, considerándole en el de insolvencia provisional, y en su consecuencia se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de junio próximo, y hora de las dieciséis treinta, citándose por cédula a los acreedores de este partido y por carta certificada a los demás... Así por este su auto, lo mando y firma el ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número tres de esta ciudad, y doy fe.—Firmado: Vicente García-Rodeja y Fernández.—Ante mí.—D. Chimenos (rubricados).»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley de 28 de julio de 1922, se expide el presente para conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés en el procedimiento de que dimana y a los efectos de la Junta general acordada.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1970 El Juez, Vicente García-Rodeja y Fernández.—El Secretario.—4.077-C.